

EDICTO

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 DEL C.C.A.

HACE SABER:

AL SEÑOR EDUARDO HERRERA DE LA HOZ, IDENTIFICADO CON LA C.C N° 77.153.632, QUE
LA RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ES LA
SIGUIENTE:

De conformidad a la visita de inspección realizada por la Ingeniera ONNA MARIA ZULETA
ARAUJO, Jefe de mantenimiento de redes de EMDUPAR S.A E.S.P., se observo que la
vivienda cuenta con la instalación de la acometida domiciliaria para el desagüe de las
aguas residuales, por tanto carece de objeto su solicitud.

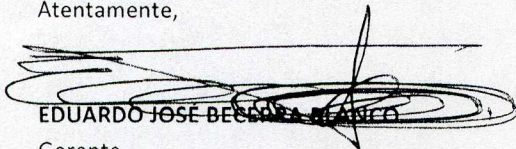
No obstante a lo anterior es oportuno recordarle que el decreto 302 de 2000, capítulo III,
artículo 11 enuncia lo siguiente en cuanto a la instalación de acometida domiciliaria por
primera vez:

CAPITULO III. DEL RÉGIMEN DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES

ARTICULO 11. REGIMEN DE ACOMETIDAS.

*"La entidad prestadora de los servicios públicos establecerá las especificaciones de las
acometidas de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en el Reglamento
Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. En todo caso, el costo de redes,
equipos y demás elementos que constituyan la acometida estarán a cargo del usuario
cuando se construya por primera vez."*

Atentamente,



EDUARDO JOSÉ BESCOA MÉNDEZ

Gerente.

PARA NOTIFICARLO AL SR. EDUARDO HERERA DE LA HOZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN
LUGAR VISIBLE DE LA EMPRESA, HOY 13 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 8:00 AM, POR EL
TÉRMINO DE 10 DIAS, EM CUMPLIMIENTO AL ART. 45 DEL C.C.A.

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

EL PRESSENTE EDICTO SE DESFIJA EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 2011,
SIENDO LAS _____ PM.